

# Iritzia

## Behatokia

POR  
Koldo  
Mediavilla



## El PNV y el derecho a decidir

La sentencia del TC sobre la declaración del Parlament de Catalunya y la puesta en marcha de la ponencia de autogobierno en Euskadi, con dimes y diretes en relación al posicionamiento del PNV y el derecho a decidir, merecen unas reflexiones

**E**MPEZANDO por el final, resulta inaudito que alguien, en 2014, llegue a dudar del posicionamiento del PNV en relación al "derecho a decidir". Máxime, cuando quienes hoy se muestran *paladines* de dicho principio, titubearon en el pasado en sus pronunciamientos. El derecho a la libre determinación de los pueblos es una formulación vinculada directamente al ideario del Partido Nacionalista Vasco. Ya en el año 1918, representantes del PNV acudían a Versalles ante la invocación por parte del presidente Wilson del derecho de autodeterminación para los pueblos europeos tras el final de la Primera Guerra Mundial. En aquel momento, y en virtud de dicho principio, surgió una pléyade de nuevos Estados, formados a partir del desdeshamiento de la Monarquía bicéfala o del Imperio Austrohúngaro. Un poco más adelante, en el año 1933, el PNV convocaba, bajo el lema "Euskadi-Europa" el primer Día de la Patria, invocando para el País Vasco el ejercicio de dicho derecho. Desde entonces hasta ahora, la apelación a lo que hoy se denomina "derecho a decidir" ha sido permanente. Así, en 1990, el PNV promovió y aprobó en el Parlamento Vasco una declara-

ción que aún goza de virtualidad. Con la negativa de PP y PSOE y la significativa ausencia voluntaria de los 13 parlamentarios de Herri Batasuna, que se fueron de la sala tras retirarse su enmienda a la totalidad, el Parlamento Vasco precisaba que el derecho a la autodeterminación consistía en la "potestad de sus ciudadanos para decidir libre y democráticamente su estatus político, económico, social y cultural, bien dotándose de un marco político propio o compartiendo, en todo o en parte, su soberanía con otros pueblos". Para nosotros, el PNV, dicho acuerdo parlamentario sigue plenamente vigente y así lo hemos constatado en todas las iniciativas políticas de calado promovidas institucionalmente. Desde el Nuevo Estatuto Político, la fallida Ley de Consulta o la última modificación constitucional exprés. Serán otros, por lo tanto, quienes deban explicar su posición, no el PNV.

En el segundo de los acontecimientos semanales observados (la sentencia del Tribunal Constitucional), la única novedad reseñable, más allá del hecho de que una simple declaración de intenciones haya provocado un dictamen del Alto Tribunal, ha sido el reconocimiento de que la reivindicación autodeterminista debe encajarse exclusivamente en el ámbito político y que su adecuación legal es, pura y simplemente, un ejercicio de voluntad. El nacionalismo vasco reconoce el derecho humano de autodeterminación en el contexto de la libertad personal de los ciudadanos, en su capacidad de discernimiento y su derecho a establecer su destino individual y colectivamente. El mismo contexto contenido en el artículo primero de la Carta de las Naciones Unidas de 26 de junio de 1945, y el de su artículo 35 relativo a la Cooperación Internacional, Económica y Social.

Es difícil no reconocer este precepto por alguien de convicciones democráticas cuando el mismo es mencionado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Políticos, ambos de 1966, en los que la autodeterminación ocupa una ubicación sistemática privilegiada: artículo único del Título Primero de ambos Pactos.

Tendenciosamente, algunos afirman que la formulación más moderna de la autodeterminación solo está vinculada a la descolonización. Es cierto que tras la Segunda Guerra Mundial se desnaturalizó y limitó el derecho en virtud de la perversa intención de las dos grandes potencias emergentes tras la Segunda Guerra Mundial, bloque soviético y EE.UU., para acabar con los imperios coloniales de las subpotencias europeas. Pero la tesis de la "descolonización" saltó por los aires tras la

desintegración del imperio soviético. Las propias decisiones del mundo occidental y de las Naciones Unidas sobre la autodeterminación posibilitaron el apoyo de la comunidad internacional a numerosos procesos de libre decisión en el corazón de la vieja Europa, incluida la unificación de Alemania, realizada expresamente en virtud de tal derecho.

Ante la cada vez mayor demanda de no solo reconocer sino ejercitar el derecho a decidir, plausible en las sociedades vasca y catalana, la respuesta que se viene dando por parte del Gobierno del Estado y de quienes con él se alinean es que "la legalidad" no permite la autodeterminación. La Constitución "no lo contempla" y, en todo caso, quienes deben decidir, en un supuesto de contraste de soberanía, son los ciudadanos de todo el Estado, cuya voluntad prevalecerá por muy contraria que esta sea sobre la decisión de quienes quieren autodeterminarse. No hay más sujeto político susceptible de derechos que el "todo", el conjunto de los españoles. Esas han sido las tesis que han abonado la insólita sentencia del Tribunal Constitucional contra la declaración soberanista del Parlament de Catalunya.

Sin duda, las reflexiones más lucidas y serenas sobre esta cuestión, las encontramos en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Canadá, que curiosamente es invocada por los detractores españoles del derecho de autodeterminación como si aquel país norteamericano hubiera hecho imposible que una de sus provincias se separase del todo. Nada más lejos de la realidad. Lo que hizo la Corte Suprema canadiense en el conflicto de Québec fue admitir la posibilidad de separación pero exigiendo, cuando hubiere voluntad clara de ello, negociaciones democráticas entre los sujetos concernidos que resolvieran todos los problemas que la autodeterminación planteaba.

Esto es, hay una obligación política de negociar. ¿Negociar qué? Por ejemplo, mayorías exigibles para adoptar una decisión vinculante, estatus de los territorios ubicados en el seno del país que obtiene la secesión sin el

**Podremos discutir las condiciones, los compromisos y las mayorías necesarias. El derecho, nunca.**

aval mayoritario de algunos de sus componentes, la periodicidad en la que se puede repetir la consulta o referéndum, la decisión sobre el estatus de los intereses económicos de las administraciones y los ciudadanos etc. Son como las condiciones pactadas, reconocidas y asumidas en un litigio civil de divorcio. La Constitución de 1978 no reconoce el derecho de autodeterminación. La Constitución señala que la "nación española" es indivisible e indisoluble. Pero a nadie se le escapa la derivación jurídica del contenido del artículo 96 de la propia Constitución: los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte de su ordenamiento interno (también del constitucional) y sus disposiciones solo podrán ser derogadas o modificadas en la forma prevista en los propios tratados. El reino de España ha ratificado los dos Tratados de Derechos Humanos de 1966. Ambos proclaman y naturalizan como derecho humano el derecho de autodeterminación y por esto sería difícil no reconocer la posibilidad de su ejercicio desde una perspectiva jurídica y desde una perspectiva democrática.

La alternativa a esta tesis legitimadora del derecho de autodeterminación solo supone proporcionar impropriadamente el valor de categoría jurídica a tabúes, a posicionamientos ideológicos-doctrinarios, o la negativa a considerar la negociación como la forma más civilizada de resolver los conflictos.

El ministro liberal Stéphane Dion, azote de los independentistas quebecois, defendía que Canadá debía aprobar una ley que fijara las condicionantes del ejercicio del derecho de autodeterminación, exigiendo mayorías claras y poniendo coto a las "veleidades de los francoparlantes". Unas condiciones que el quiso fijar en una denominada "Ley de Claridad".

Pues bien, si los partidos mayoritarios españoles admiran tanto la doctrina Dion, deberían actuar en consecuencia. Deberían acordar una "ley de claridad", es decir, reglar las condiciones para el ejercicio de un derecho democrático, pero nunca impedirlo.

En torno a esta "claridad", indiciariamente apuntada por la sentencia del TC, puede llegar la solución a los conflictos vasco y catalán. Podremos discutir las condiciones, los compromisos y las mayorías necesarias. El derecho, nunca. Por mucho que se nos amenace ridículamente con ser condenados al destierro entre las naciones del mundo, a la eterna falta de reconocimiento o al castigo de la pobreza inducida.

\* Miembro del EBB de EAJ/PNV



**NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA  
BEILATOKIA**

*Bilboko beilatokiрик berriena*

**94 445 35 58**

info@albia.es

www.albia.es